

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2023-00211-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (2) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JULIO CESAR DIAZ MENESES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.992.678 y la T.P. No. 213.918 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de procurador judicial del demandante **LUIS HERNÁN ORTIZ GUTIÉRREZ**, conforme poder visto a folio 6 del archivo 01 del expediente digital
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **LUIS HERNÁN ORTIZ GUTIÉRREZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a. Manifieste los fundamentos hecho y razones de derecho.
 - b. acredite el envío de la presente demanda con sus respectivos anexos y subsanación a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez